

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4760 *Notificación de sentencia 27/2016 en procedimiento de modificación de medidas 89/2015.*

Yo, doña Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander.

Certifica que, en el Proceso de Modificación de Medidas nº 89/2015 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 27/2016

En Santander, 11 de mayo de 2016.

Vistos por mí, don Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, Modificación de Medidas, que con el nº 89/2015, se han seguido a instancias de don José Bienvenido Dual Hernández, que ha actuado representado por la procuradora doña Virginia Montes Guerra y asistido por el letrado don Manuel Castro Rodríguez, contra doña Isabel Rodríguez Berrio, que ha sido declarada en situación de rebeldía procesal, y en el que también ha intervenido el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Virginia Montes Guerra, en nombre y representación de don Bienvenido Dual Fernández, contra doña Isabel Rodríguez Berrio y, en consecuencia, procede modificar las Medidas Definitivas que quedaron fijadas en el procedimiento Juicio Verbal Guarda y Custodia y Alimentos número 73/2012, en donde recayó Sentencia de este mismo Juzgado de fecha de 19 de febrero de 2013.

1.- La cuantía de la pensión de alimentos que el demandante debía abonar a favor de sus hijos se reduce a la cuantía de 75 euros por cada uno de ellos, debiéndose dejar invariada la anterior sentencia sobre la fórmula de abono mensual, actualizaciones y la obligación de abonar el 50% de los gastos que se calificaron como "extraordinarios".

No ha lugar a la imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días. Hallándose la demandada en paradero desconocido, la notificación se le hará publicando un extracto de la sentencia (encabezamiento y fallo) por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia que pronuncia, manda y firma, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Santander y su partido.

Para que sirva de notificación a doña Isabel Rodríguez Berrio en ignorado paradero.

Santander, 13 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Ruisoto Rioja.

2016/4760

CVE-2016-4760